



Bellavista, 24 marzo de 2025

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 018-2025-D-FCNM - Bellavista, 24 de marzo de 2025.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Informe N.º 001-2025-OSA-FCNM, fecha 26 de febrero del 2025, mediante el cual la Oficina de Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remitió el reporte de asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad de enero y febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional”;

Que, los artículos 174 y 175 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 67 de la Ley Universitaria N.º 30220, disponen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad, cuya conducción y dirección corresponden al Decano, y está integrado por el Decano, quien lo preside, y la representación de los docentes con la siguiente distribución: tres (03) profesores principales, dos (02) profesores asociados y un (01) profesor auxiliar, además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad;

Que, por Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 034-2024-CEU/UNAC, de fecha 27 de junio del 2024, se proclamó como ganadores de la elección de la representación docente ante los Consejos de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el periodo de dos (02) años, a partir del 07 de setiembre de 2024 hasta el 06 de setiembre de 2026, de acuerdo a las consideraciones expuestas a los siguientes docentes: CATEGORÍA PRINCIPAL: ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo y VIDAL GUZMÁN, Roel Mario (Titulares por mayoría); CABANILLAS LAPA, Eugenio (Titular por minoría); CATEGORÍA ASOCIADO: GODIER AMBURGO, Jorge Luis (Titular por mayoría); AVILA CELIS, Cesar Augusto (Suplente); MONTORO ALEGRE, Edinson Raul (Titular por minoría); MENDOZA QUISPE, Wilfredo (Suplente); CATEGORÍA AUXILIAR: TORIBIO SAAVEDRA, Richard Saul (Titular por mayoría);

Que, según el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: ***“La vacancia de docentes del Consejo de Facultad es generada por promoción a otra categoría, por incumplimiento de sus funciones como consejero o por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante su mandato. El Reglamento General norma lo que se establece como incumplimiento de funciones. Las vacantes de docentes son ocupadas por los suplentes de su misma lista. El periodo de mandato de los suplentes es por el tiempo que falte para concluir el periodo para el que fueron elegidos inicialmente los integrantes titulares”***;

Que, el artículo 12, en concordancia con el artículo 31 inciso d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N.º 057-2002-CU del 01 de julio de 2002, modificada por Resolución N.º 021-2008-CU del 24 de enero de 2008, establece que: ***“El docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente, en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el periodo de su mandato, su representación es declarada vacante y ES REEMPLAZADO DE OFICIO POR EL MIEMBRO SUPLENTE CORRESPONDIENTE, quien asume las funciones de miembro titular. De no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante”***;

Que, mediante Oficio N.º 138-2025-D-FCNM, de fecha 24 de febrero de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicitó el reporte de asistencia a las sesiones de Consejo de Facultad del año 2025;

Que, del Informe N.º 001-2025-OSA-FCNM, fecha 26 de febrero del 2025, se desprende que el docente Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo ha incurrido en siete (07) inasistencias injustificadas;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo III DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, artículo 34 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, para efectos de declarar la vacancia de los miembros del Consejo de Facultad, titulares y suplentes de los profesores y estudiantes señalados en el artículo 31 del presente Reglamento, esto debe ser propuesto por el Decano de la Facultad al Rector, debidamente documentado, quien emite la Resolución de Vacancia correspondiente;

Que, el funcionamiento administrativo y académico de la FCNM no puede detenerse, ya que existen actos tanto administrativos como académicos que requieren atención inmediata para evitar afectaciones en los trámites y procedimientos de los estudiantes y egresados;

Que, asimismo, existen determinados actos tales como la aprobación de grados de bachiller y títulos profesionales, la elección del Jurado Evaluador para el Concurso Público de Contratación Docente 2025-A, la aprobación de la distribución de carga académica, la aprobación de expedientes de promoción de docentes, así como la aprobación de proyectos e informes finales de investigación, entre otros; los cuales tienen plazos previstos para su atención que de no ocurrir ocasionaría graves perjuicios a la Facultad, ante el próximo inicio del Semestre Académico;

Que, por otra parte, merece especial atención la aprobación de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales, a fin de garantizar el derecho de los jóvenes estudiantes a incorporarse al mercado laboral y continuar su formación académica. En ese sentido, resulta indispensable que estos trámites sean resueltos con la celeridad que corresponde, evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo profesional de los egresados;

Que, mediante Oficio N.º 141-2025-D-FCNM, de fecha 26 de febrero de 2025, se informó a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao sobre la vacancia de los docentes miembros del Consejo de Facultad de la FCNM, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica, con carácter de URGENCIA, una opinión legal para la correcta aplicación del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 182 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el artículo 12 y el artículo 31, inciso d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la misma universidad, así como con el procedimiento señalado en el artículo 34 del referido reglamento, el docente mencionado ha incurrido en la causal de vacancia al haber acumulado tres (03) inasistencias consecutivas o cinco (05) inasistencias alternadas injustificadas a las sesiones del Consejo de Facultad. En consecuencia, corresponde declarar dicha vacancia y proceder con la designación de su reemplazo, quien asumirá las funciones de miembro titular conforme a la normativa vigente;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70º de la ley universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. ESTABLECER**, que el docente **Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo**, miembro titular del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, ha perdido su condición de miembro del Consejo de Facultad, por haber incurrido en la causal de vacancia prevista en los artículos 12 y 31 inciso d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º. REMITIR**, la presente resolución a la señora rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que **DECLARE LA VACANCIA** del **Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo**, como miembro titular del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en concordancia con lo establecido en el Capítulo III DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, artículo 34 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad.
- 3º. DECLARAR NULA**, la Resolución Decanal N.º 011-2025-D-FCNM de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual se declaró la vacancia en el cargo de representante al Consejo de Facultad del docente Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo, por haber incurrido en la causal prevista en el Art. 12 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional Del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano